



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021**

### **Ejecutivo – contesta demanda y excepción previa extemporánea Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01027-00**

1. Examinado el expediente se observa que el demandado Armando José Polo Infante fue notificado por este despacho bajo los apremios del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el día 3 de mayo del año en curso.

El ejecutado a través de apoderado judicial en fecha 19 de mayo de 2021, allegó al plenario contestación a la demanda en la cual propuso excepciones de mérito, así como una excepción previa y un documento denominados medidas especiales.

El numeral 3 del art. 442 del C. G. P., dispone que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, tratándose de procesos ejecutivos como el que hoy nos ocupa, en concordancia con el inciso 3 del art. 318 del C. G. P., que dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, que pretenda censurar.

Conforme a lo anterior, se observa como el ejecutado fue notificado el 3 de mayo de los corrientes y el documento contentivo de la excepción de falta de competencia fue allegado hasta el 19 de mayo de 2021, razón por la cual el mismo se torna extemporáneo.

2. Téngase en cuenta que tanto el ejecutado Armando José Polo Infante contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito. Una vez se notifique al otro demandado se correrá traslado de las excepciones propuestas.

3. Reconocer personería a la abogada Diego Armando Polo Mahecha, como apoderado judicial del demandado Armando José Polo Infante, en los términos y fines del poder conferido (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5º Decreto Legislativo 806 de 2020).



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. Requerir a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones de notificación del demandado José Rafael Núñez Costa, so pena de efectuar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **185** fijado hoy **13 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: e6b2a6dd3bd7d4205a7ff4e75b0f9b9220229911148899a25c7981a1b9aaf5ea

Documento generado en 10/12/2021 08:53:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>